



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 6532 Resolución de emplazamiento de interesados en el procedimiento abreviado número 538/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 31806
- 6533 Anuncio de la Resolución R-1642/2023 de 9 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31807

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 6534 Resolución RV-270/23, de 6 de noviembre, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a doña María Dolores Galera Martínez, del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. 31808
- 6535 Resolución RV-272/23, de 7 de noviembre, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Electrónica a don Alexis Bonifacio Rey Boue. 31810
- 6536 Resolución RV-288/23, de 13 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 31812

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 6537 Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de Apoyo a Mujeres en los ámbitos Rural y Urbano" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation UE (Objetivo Cid 343) para el año 2023. 31827

BORM

IV. Administración Local

Bullas

- 6538 Derogación del Reglamento regulador del Consejo de La Copa. 31831
- 6539 Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios mediante concurso-oposición libre. 31832
- 6540 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de los precios públicos. 31843

Calasparra

- 6541 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2024. 31844
- 6542 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 23/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Expediente n.º 408/2023. 31845

Cieza

- 6543 Procesos de selección para cubrir diversas plazas de personal funcionario y personal laboral, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 31846
- 6544 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 31P/2023. 31854

Lorca

- 6545 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección del personal docente del PMEF-GJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca. 31855
- 6546 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección del personal docente del PMEF-GJ +Empleo, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca. 31856
- 6547 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos. 31857
- 6548 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes Pedáneos. 31860

Los Alcázares

- 6549 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión de residuos domésticos y limpieza urbana. 31861

Murcia

- 6550 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 139 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación para clasificar el suelo BE (para instalación de subestación eléctrica) como NP (suelo no urbanizable, huerta perimetral), en Algezares. 31862
- 6551 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 143 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia). 31863
- 6552 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de once inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos. 31864
- 6553 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación n.º 145 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de cuarenta y cuatro inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos. 31865

San Javier

- 6554 Concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, curso 2022/2023. 31866

Santomera

- 6555 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Sector MZ-17 de Cooperación al de Compensación. 31867

BORM

Santomera

6556	Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de mayo de 2023.	31868
6557	Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de junio de 2023.	31869
6558	Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de julio de 2023.	31870
6559	Tasa por comedor de la Guardería Arco Iris y del CAI Infanta Elena, mes de agosto de 2023.	31871
6560	Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Santomera.	31872

Totana

6561	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a la parcela en Camino Hondales 1 y C/ Vasco de Gama (Referencia Catastral: 1007608XG3810E0001UR).	31873
------	--	-------

Yecla

6562	Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza n.º 29 reguladora del precio público de escuelas infantiles municipales.	31876
6563	Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento de comercio local, ejercicio 2023.	31878

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

6564	Nombramiento del Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.	31880
6565	Nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.	31881

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6532 Resolución de emplazamiento de interesados en el procedimiento abreviado número 538/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

Ante el Iltre. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia se tramita el procedimiento abreviado n.º 538/2022, iniciado a instancia de doña Lucía Amorós Poveda contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 2022 de la Universidad de Murcia, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la Sra. Amorós Poveda frente a la propuesta de provisión de la plaza 9/2021-DT, de profesor ayudante doctor en el área de conocimiento y Departamento de "Teoría e Historia de la Educación", convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-323/2021, de 11 de marzo (BORM 16/3/21).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, resuelvo emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que, en el plazo de nueve días, puedan personarse como demandados ante dicho órgano jurisdiccional.

De conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

«Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna».

La personación habrá de verificarse, en su caso, con arreglo a las normas sobre postulación contenidas en el artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Murcia, 3 de noviembre de 2023.—El Secretario General de la Universidad de Murcia, Francisco A. González Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6533 Anuncio de la Resolución R-1642/2023 de 9 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1642/2023 de 9 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnologías del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6534 Resolución RV-270/23, de 6 de noviembre, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a doña María Dolores Galera Martínez, del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que los Profesores y Profesoras Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de dicha ley posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 69, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud de la interesada y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: poseer el título de doctora y estar acreditada al Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a doña María Dolores Galera Martínez, con DNI ***8501** funcionaria del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, en su propia plaza, en el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada y comuníquese al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6535 Resolución RV-272/23, de 7 de noviembre, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Electrónica a don Alexis Bonifacio Rey Boue.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso TU1223, convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-138/23, de 1 de junio, para la provisión de la plaza con código TU641 del área de conocimiento de Electrónica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Alexis Bonifacio Rey Boué, con D.N.I. ***0312**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Electrónica, adscrito al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU641.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento y al Centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha



de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 7 de noviembre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

6536 Resolución RV-288/23, de 13 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 2023,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la plaza que se detalla en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Corresponde a la oferta de empleo público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 17 de mayo de 2023. La plaza está dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de

acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la

Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda si son profesores en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su solicitud autorizan a la universidad a recabar dicha información.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell

3.8. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica Universidad Politécnica de Cartagena (upct.es)

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se

efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- La Comisión de Selección estará formada por los miembros que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Vicerrector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3.- En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Vicerrector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Vicerrector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Vicerrector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5.- En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6.- En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7.- A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

7.1.- El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2.- Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4.- Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6.- Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1.- Realización de los concursos.

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

8.2.- Acto de constitución de la Comisión de Selección.

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo III los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

8.3.- Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica Universidad Politécnica de Cartagena (upct.es) o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el currículo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

8.4.- Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

8.5.- Segunda prueba.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

9.1.- La Comisión elevará al Vicerrector una propuesta motivada con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2.- Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3.- La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4.- Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6.- Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Décima.- Reclamaciones.

10.1.- Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, que no pone fin a la vía administrativa, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2.- La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3.- La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4.- Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosegunda.- Nombramientos.

12.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Vicerrector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado

y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimosexta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

En Cartagena a 13 de noviembre de 2023, firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución Rectoral R-146/23, de 9 de marzo (BORM 15 de marzo de 2023), Luis Javier Lozano Blanco.



ANEXO I

Código:	CU0223
Área:	Ingeniería Telemática
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU633
Perfil:	Docencia: Modelado y Simulación (505103009, Grado en Ingeniería Telemática), Conceptos Avanzados de Internet (211101001, Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación). Investigación: Aprendizaje automático y algoritmos de control para redes de acceso radio. Protocolos anticolidión (Código UNESCO 3325.99)

ANEXO II**Composición de la Comisión de Selección**

Código:	CU0223
Área:	Ingeniería Telemática

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan García Haro	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Javier García Sánchez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Rebeca Pilar Díaz Redondo	CU	Universidad de Vigo
Vocal:	Francisco Javier González Castaño	CU	Universidad de Vigo
Vocal:	Vicent Pla Boscá	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Javier Vales Alonso	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Juan Manuel López Soler	CU	Universidad de Granada
Vocal:	María Soledad García Valls	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Pedro Salvador Rodríguez Hernández	CU	Universidad de Vigo
Vocal:	Carlos Enrique Palau Salvador	CU	Universidad Politécnica de Valencia

ANEXO III**TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)**

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académicos, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6537 Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de Apoyo a Mujeres en los ámbitos Rural y Urbano" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation UE (Objetivo Cid 343) para el año 2023.

BDNS (Identif.): 726526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726526>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, En todo caso, se atenderá preferentemente a mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Segundo.- Objeto.

Este "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", constituye una actuación incluida en la Inversión 2 "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo CID 343).

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas

relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Tercero.

Será subvencionable con cargo a esta convocatoria la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos que se establecen en el siguiente punto, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Bases reguladoras.

Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE nº 248 de 16 de octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, Orden de bases.

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 100.780,60 euros.

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la resolución de convocatoria.

3.- Las cuantías establecidas por partida y proyecto establecida en punto 1 de este artículo podrá modificarse, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dictadas las resoluciones de concesión correspondientes no agotasen el crédito previsto en la misma

4. Los fondos disponibles para la ejecución de la subvención regulada en la convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano». En todo caso, no resultarán financiables los proyectos que no cumplan con el etiquetado verde y digital establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Cuantías de la subvención.

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano previsto en esta convocatoria, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo los gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, etc.

b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

2. Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para este programa

Sexto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 3704), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

Junto con la solicitud se presentará una memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» que hará referencia, al menos, a las acciones que componen el itinerario personalizado, fechas previstas de realización, ámbito territorial, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a competencias y empleos verdes y digitales, conforme a lo señalado en esta orden, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (3704) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado".

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 10 de noviembre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6538 Derogación del Reglamento regulador del Consejo de La Copa.

En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente

Acuerdo:

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 116, de 24 de mayo de 2016, se publicó el Reglamento regulador del Consejo de La Copa, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 23/03/2016, mediante el que se pretendía articular, a través del denominado Consejo de La Copa, la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social dentro del área de la pedanía de La Copa, como instrumento propiciador del libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social.

Al amparo de dicho Reglamento, con fecha de 19 de noviembre de 2016 se constituyó el primer Consejo de La Copa, que se renovó el 1 de diciembre de 2019, tras las elecciones celebradas en mayo de ese mismo año.

Sin embargo, el funcionamiento de este órgano participativo ha mostrado, especialmente en los últimos tiempos, notables deficiencias en su funcionamiento, hasta el punto de llevar más de medio año sin ser convocado, lo que dio lugar a que el pasado 20 de julio tres de sus cinco miembros presentaran su dimisión, produciéndose de facto la disolución del Consejo por aplicación de la causa prevista en el artículo 19.2 de su Reglamento regulador.

Ante tal situación, ha llegado el momento de hacer un replanteamiento completo sobre este mecanismo de participación ciudadana que no ha alcanzado en modo alguno las pretensiones por las que fue creado, debiendo por tanto abrir un periodo de análisis que permita llevar a cabo una nueva formulación a través de un instrumento que permita eliminar las disfunciones que se han venido produciendo el desarrollo del Reglamento actualmente vigente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Bienestar Social, el Pleno de la Corporación la adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Derogar el Reglamento del Consejo de la Copa aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2016 y publicado en el BORM de 24 de mayo de 2016.

Segundo.- Que por parte del Gobierno Municipal se proceda a la apertura de un proceso de evaluación que, en el más breve plazo posible, procure la aprobación de un nuevo instrumento que permita canalizar una participación efectiva y eficaz de los ciudadanos de La Copa en los asuntos municipales.

Tercero.- Procédase a publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Bullas, 15 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6539 Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios mediante concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Peón de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo Agrupación Profesional (AP). Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Categoría: Peón de Oficios.

Las funciones correspondientes al puesto serán las que en cada momento aparezcan definidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas.

2.- El sistema escogido para el acceso a la categoría de Peón es el de concurso-oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Publicación.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad o equivalente según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con las instancias solicitando tomar parte en el proceso no deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de la fase de concurso, la cual se aportará tras la fase de oposición en el plazo indicado en la Base Novena de esta convocatoria.

3.- Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica de éste (<https://sede.bullas.regiondemurcia.es>), constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- En todo caso, serán causa de exclusión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el no cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que tendrá derecho a voto.
- c) Vocales:
 - o Jefe de Sección de Mobiliario Urbano y Parque Móvil.
 - o Un Jefe de Sección del Área de Servicios Públicos.
 - o Un/a funcionaria del Área de Administración General.

2.- Los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en estas Bases.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.- El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano.

7.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

8.- El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Únicamente podrán acceder a la fase de concurso quienes superen, previamente, la fase de oposición.

Octava.- Fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.-Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

8.- Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

9.- Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

10.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

A) Primer Ejercicio: Consistirá en una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, mediante la resolución de un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con tres alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en el temario del Anexo II a las presentes Bases.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas, redondeando la cifra resultante a dos decimales.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

B) Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, desglosado en un cuestionario tipo test de 20 preguntas más 10 adicionales como reserva, con tres opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las diez preguntas adicionales de reserva sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 minutos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas, redondeando la cifra resultante a dos decimales.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

C) Tercer Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, consistente en la realización de operaciones simples relacionadas con las funciones propias del puesto, que permitan determinar la aptitud y capacidad para su realización por parte del aspirante.

La duración de este ejercicio será la que determine el Tribunal en el momento de su realización, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

Para la realización de esta prueba práctica los aspirantes deberán comparecer con ropa y calzado adecuado para ello.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

La puntuación final de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Novena.- Fase de concurso:

A la fase de concurso sólo podrán concurrir aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por los participantes en esta fase deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de la fase de oposición y en el modo señalado en la Base Cuarta, la documentación acreditativa de los méritos a baremar, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente dentro del indicado plazo por los/as aspirantes.

La valoración de méritos se efectuará conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia laboral: Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos la experiencia en el desempeño de tareas en puestos de trabajo de peón u oficial en el sector público o privado. La valoración de este apartado se realizará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de oficial o peón. La acreditación de este mérito exigirá la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajos desempeñados en el sector público: Certificado de la Administración en la que se prestaron los servicios, en el que deberá constar el puesto de trabajo desempeñado (oficial o peón) y el periodo de prestación de los servicios

b) Para los trabajos desarrollados en el sector privado: Informe de vida laboral, acompañado de certificado de empresa o contrato de trabajo debidamente registrado, en el que conste el puesto de trabajo desempeñado (oficial o peón). En ningún caso podrá ser objeto de valoración la experiencia acreditada mediante el Informe de vida laboral si el mismo no viene acompañado del correspondiente certificado de empresa o contrato que acredite la naturaleza de las labores que se desarrollaron.

B) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales o privados homologados y relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, cuya duración sea al menos de 15 horas. A estos efectos se considerarán como exclusivamente relacionados con las tareas propias del puesto los cursos en materia propias de la profesión de jardinero o en materia de prevención de riesgos laborales. Para su valoración deberá aportarse el correspondiente título o certificado en el que figuren las horas lectivas del curso. Este mérito será valorado hasta un máximo de seis (6) puntos en los términos siguientes:

- o De 101 o más horas: 0,50 puntos.
- o De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
- o De 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- o Hasta 30 horas: 0,10 puntos.

C) Disponer del permiso de conducción de la Clase C1. Este mérito se valorará con dos (2) puntos. Para su valoración deberá aportarse copia compulsada del permiso de conducción.

D) Disponer del carnet fitosanitario de nivel básico o superior. Este mérito se valorará con dos (2) puntos. Para su valoración deberá aportarse copia carnet fitosanitario.

12- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1.- Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera en la plaza convocada, de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- o Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

- o Fotocopia y original del título exigido en estas Bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

- o Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase "B".

- o Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- o Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno

de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión como funcionario de carrera, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

5.- El Ayuntamiento de Bullas se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La toma de posesión del cargo por parte de los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del mismo conforme a la fórmula legalmente establecida, deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Duodécima.- Incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

3.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

4.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.



Decimotercera.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bullas, 17 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.^a, mayor de edad, vecino de con domicilio en teléfono, E-mail nacido el día, con D.N.I. número, interesado en participar en el concurso-oposición libre convocado por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de dos plazas de Peón de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas a de de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ANEXO II

Temario

TEMA 1.- La Constitución española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- El municipio: organización y competencias. El término municipal y el padrón municipal.

TEMA 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMA 4.- Tipos de maquinaria y herramientas utilizadas en Albañilería. Elementos constructivos. Técnicas.

TEMA 5.- Tipos de maquinaria y herramientas utilizadas en jardinería. Cuidado y labores de mantenimiento de jardines.

TEMA 6.- Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos.

TEMA 7.- Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados. Sistemas de baldeo y fregado viario. Tipos y medios utilizados. Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

TEMA 8.- Mantenimiento de instalaciones de fontanería: sanitarios, griferías, cisternas, sifones.

TEMA 9.- Mantenimiento de instalaciones eléctricas: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Tipos de lámparas.

TEMA 10.- Nociones generales de pintura. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6540 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de los precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 3/11/2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Público, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 6 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6541 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Calasparra, 14 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6542 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 23/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Expediente n.º 408/2023.

En dependencias municipales de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria n.º 23/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Calasparra, 14 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6543 Procesos de selección para cubrir diversas plazas de personal funcionario y personal laboral, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 16 de junio y 6 de noviembre de 2023, ha dictado resoluciones aprobando provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para participar en los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para cubrir diversas plazas de personal funcionario y personal laboral, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se concede un plazo de subsanación de errores, se designan los miembros del Tribunal de Calificación, y se fijan las fechas para la realización de los concursos de méritos.

* Las listas de admitidos, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1. También podrá ser consultada en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público).

* No existen excluidos.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevadas a definitiva las listas si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>.

* Tribunales.

Personal Funcionario

Arquitecto/a.-

Presidente:	Titular:	Miguel Quijada López.
	Suplente:	Blas Camacho Prieto.
Secretario:	Titular:	Piedad Gómez Marín-Blázquez.
	Suplente:	Bartolomé Buendía Martínez.
Vocales:	Titular:	Juan Buitrago Ruiz.
	Suplente:	Silvia Guirao Moreno.

Titular: Ignacio Rodríguez Valdelomar.
Suplente: Antonia Lucas Martínez.
Titular: Miguel Ángel Piñera Salmerón.
Suplente: Victoria Martínez Abellán.

Arquitecto/a Técnico.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocales: Titular: Juan Buitrago Ruiz.
Suplente: Silvia Guirao Moreno.
Titular: Ignacio Rodríguez Valdelomar.
Suplente: Antonia Lucas Martínez.
Titular: Juan Simón Ruiz.
Suplente: Juan Guillén Botía.

Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocales: Titular: Juan Buitrago Ruiz.
Suplente: Silvia Guirao Moreno.
Titular: Ignacio Rodríguez Valdelomar.
Suplente: Antonia Lucas Martínez.
Titular: Juan Simón Ruiz.
Suplente: Juan Guillén Botía.

Conserje.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocales: Titular: José Antonio Lucas Juliá.
Suplente: Silvia Guirao Moreno.
Titular: Francisco Ayala Hernández.
Suplente: Antonia Lucas Martínez.
Titular: José Lucas Egea.
Suplente: Concepción López Morcillo.

Auxiliar Administrativo.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Silvia Guirao Moreno.
Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocales: Titular: Concepción López Morcillo.
Suplente: Blas Camacho Prieto.

Titular: Pedro Enrique Marín Fernández.

Suplente: Sara Giménez Bleda.

Titular: Francisco Ayala Hernández.

Suplente: M.^a Encarna Santos García.

Personal Laboral

Oficial de oficios múltiples (Mantenimiento de vías públicas).-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: Ignacio Rodríguez Valdelomar.

Suplente: Juan Buitrago Ruiz.

Oficial de oficios múltiples (Electricidad).-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: Antonio Bermúdez Pérez.

Suplente: Juan Buitrago Ruiz.

Oficial de oficios múltiples (Iluminación y sonido).-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: Antonio Bermúdez Pérez.

Suplente: Bartolomé Avellaneda López.

Conserje.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: José Egea Lucas.

Suplente: Francisco Ayala Hernández.

Educador/a Infantil.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: Maravillas Pérez Hernández.

Suplente: Laura Pardos Arcos.

Trabajador/a Social.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Josefa Aroca García.
Suplente: Salvadora Pérez Valero.

Educador/a Social.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Josefa Aroca García.
Suplente: Mercedes García Motos.

Psicólogo/a.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Mercedes García Motos.
Suplente: Juan Fernández Alarcón.

Técnico Medio.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Pedro Enrique Marín Fernández.
Suplente: Concepción López Morcillo.

Fisioterapeuta.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Laura Pardos Arcos.
Suplente: Juan Fernández Alarcón.

Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Pedro Enrique Marín Hernández.
Suplente: Ignacio Rodríguez Valdelomar.

Profesor de Música – Clarinete.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocal: Titular: Ramón Rodríguez Lorenzo.
Suplente: M.ª Antonia Rico Pérez.

Profesor de Música – Lenguaje Musical y Piano.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: David Moreno Sempere.
Suplente: Juan Marcos Cano Sánchez.

Profesor de Música – Saxofón.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Ramón Rodríguez Lorenzo.
Suplente: M.ª Antonia Rico Pérez.

Profesor de Música – Guitarra.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Milagros Vidal Romero.
Suplente: Pedro Rebollo Leandro.

Profesor de Música – Contrabajo.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Milagros Vidal Romero.
Suplente: Pedro Rebollo Leandro.

Profesor de Música – Violonchelo.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Milagros Vidal Romero.
Suplente: Pedro Rebollo Leandro.

Profesor de Música – Trombón.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Carlos Lillo Nieto.
Suplente: Manuel Rocamora Sáez.

Profesor de Música – Violín.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Milagros Vidal Romero.
Suplente: Pedro Rebollo Leandro.

Profesor de Música – Flauta Travesera.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Ramón Rodríguez Lorenzo.
Suplente: M.ª Antonia Rico Pérez.

Profesor de Música – Piano.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: David Moreno Sempere.
Suplente: Juan Marcos Cano Sánchez.

Profesor de Música – Tuba.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Carlos Lillo Nieto.
Suplente: Manuel Rocamora Sáez.

Profesor de Música – Trompeta.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Carlos Lillo Nieto.
Suplente: Manuel Rocamora Sáez.

Profesor de Música – Fagot.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Ramón Rodríguez Lorenzo.
Suplente: M.ª Antonia Rico Pérez.

Profesor de Música – Viola.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Milagros Vidal Romero.
Suplente: Pedro Rebollo Leandro.

Profesor de Música – Oboe.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Ramón Rodríguez Lorenzo.
Suplente: M.^a Antonia Rico Pérez.

Profesor de Música – Acordeón.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: David Moreno Sempere.
Suplente: Juan Marcos Cano Sánchez.

Administrativo nivel 1.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Francisco Ayala Hernández.
Suplente: Pedro Enrique Marín Fernández.

Técnico Auxiliar Informática.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: José Ruiz Piñera.
Suplente: Pedro Gaspar López Lucas.

Monitor de Deportes.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Antonio Moreno Fernández.
Suplente: Juan Gual Pérez-Templado.

Licenciado en Derecho.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Silvia Guirao Moreno.



Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Blas Camacho Prieto.
Suplente: Concepción López Morcillo.

Agente de Desarrollo Local.-

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.
Suplente: Blas Camacho Prieto.
Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.
Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.
Vocal: Titular: Miguel Ángel Piñera Salmerón.
Suplente: Victoria Martínez Abellán

* Concursos de méritos.

PERSONAL FUNCIONARIO		
	PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha
	ARQUITECTO	11/12/23
	ARQUITECTO TÉCNICO	11/12/23
	INGENIERO TÉCNICO O.P.	11/12/23
	CONSERJE	11/12/23
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11/12/23
PERSONAL LABORAL		
	PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Mantenimiento de vías públicas)	12/12/23
	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Electricidad)	12/12/23
	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Iluminación y Sonido)	12/12/23
	CONSERJE	11/12/23
	EDUCADOR INFANTIL	13/12/23
	TRABAJADOR SOCIAL	13/12/23
	EDUCADOR SOCIAL	13/12/23
	PSICÓLOGO	13/12/23
	TÉCNICO MEDIO	12/12/23
	FISIOTERAPEUTA	13/12/23
	OPERARIO MANT. INST. DEPORTIVAS	12/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - CLARINETE	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - LENGUAJE MUSICAL Y PIANO	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - CONTRABAJO	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLONCHELO	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMBÓN	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - TUBA	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMPETA	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - FAGOT	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLA	14/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - OBOE	15/12/23
	PROFESOR DE MÚSICA - ACORDEÓN	14/12/23
	ADMINISTRATIVO NIVEL 1	11/12/13
	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	12/12/23
	MONITOR DE DEPORTES	12/12/23
	LICENCIADO EN DERECHO	13/12/23
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	13/12/23

Cieza, 7 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6544 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 31P/2023.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 13 de noviembre de 2023 el expediente de modificación presupuestaria 31P/2023 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2023, por concesión de 24.508,33 € de créditos extraordinarios y 896.969,42 € de suplementos de créditos y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto Prorrogado para el 2023 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULOS DE INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	8.746.116,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.529,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.521.668,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.265.737,73 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	507.514,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	26.241.564,73 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.921.624,17 €
OPERACIONES DE CAPITAL	8.921.624,17 €
OPER. NO FINANCIERAS	35.163.188,90 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.412.939,05 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	12.412.939,05 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	47.576.127,95 €

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULOS DE GASTOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	13.244.277,94 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	13.602.973,66 €
3. GASTOS FINANCIEROS	88.186,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.739.636,29 €
OPERACIONES CORRIENTES	28.675.073,89 €
6. INVER. REALES	18.624.794,94 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.500,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	18.628.294,94 €
OPER. NO FINANCIERAS	47.303.368,83 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	212.759,12 €
OPERACIONES FINANCIERAS	272.759,12 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	47.576.127,95 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 13 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6545 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección del personal docente del PMEFGJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 27 de octubre de 2023, se han aprobado las bases para la selección del personal docente para el desarrollo del proyecto PMEFGJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las Bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, a 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6546 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección del personal docente del PMEF-GJ + Empleo, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 27 de octubre de 2023, se han aprobado las bases para la selección del personal docente para el desarrollo del proyecto PMEF-GJ + Empleo, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las Bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6547 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

Primero.- Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- Sr. D. Jaime Piña Muñoz, DNI n.º ****44.08**, Alcalde Pedáneo de Aguaderas.

- Sr. D. José Enrique Torres Ruzafa, DNI n.º ****83.34**, Alcalde Pedáneo de Avilés.

- Sr. D. Miguel Girona Mateo, DNI n.º ****10.19**, Alcalde Pedáneo de Béjar.

- Sr. D. José Carlos García Ruiz, DNI n.º ****89.59**, Alcalde Pedáneo de Campillo.

- Sr. D. Antonio Martínez Rodríguez, DNI n.º ****87.09** Alcalde Pedáneo de Campo López y Carrasquilla.

- Sr. D. Mateo David Giner Ponce, DNI n.º ****06.76**, Alcalde Pedáneo de Cazalla.

- Sra. D.ª María José Marín Baraza, DNI n.º ****93.85**, Alcaldesa Pedánea de Coy.

- Sr. D. José Jódar Marín, DNI n.º ****26.17**, Alcalde Pedáneo de Doña Inés.

- Sr. D. Bartolomé Hernández Sánchez, DNI n.º ****79.78**, Alcalde Pedáneo de Garrobillo.

- Sr. D. Mateo Moya Manzanares, DNI n.º ****88.06**, Alcalde Pedáneo de Hinojar.

- Sr. D. Juan Carlos Gallardo Pérez, DNI n.º ****65.07**, Alcalde Pedáneo de La Escucha.

- Sr. D. Delfín Diaz Sánchez, DNI n.º ****35.68**, Alcalde Pedáneo de La Hoya.

- Sr. D. José María Elías López, DNI n.º ****18.95**, Alcalde Pedáneo de La Paca.

- Sr. D. Francisco Velasco Martínez, con DNI n.º ****38.97**, Alcalde Pedáneo de La Torrecilla.

- Sr. D. Miguel López Sánchez, con DNI n.º ****98.68**, Alcalde Pedáneo de Las Terreras.

- Sra. D.^a Juana María Sánchez Carrasco, DNI n.º ***67.57**, Alcaldesa Pedánea de Ortillo.
- Sr. D. Fulgencio Bravo Vera, DNI n.º ***56.66**, Alcalde Pedáneo de Marchena.
- Sr. D. Fulgencio Méndez Dávila, DNI n.º ***00.80**, Alcalde Pedáneo de Morata.
- Sra. D.^a María Dolores Sánchez González, DNI n.º ***60.73**, Alcaldesa Pedánea de Parrilla.
- Sra. D.^a Rosa Abellán Martínez, con DNI n.º ***06.63**, Alcaldesa Pedánea de Pulgara.
- Sr. D. Juan Navarro Mateo, DNI n.º ***59.81**, Alcalde Pedáneo de Puntarrón.
- Sr. D. Pascual Urrea Sánchez Pedáneo, DNI n.º ***32.10**, Alcalde Pedáneo de Ramonete.
- Sr. D. Andrés Carrasco Bravo, DNI n.º ***56.68**, Alcalde Pedáneo de Río.
- Sr. D. Manuel Molina Clemente, DNI n.º ***14.63**, Alcalde Pedáneo de Tercia.
- Sr. D. Rafael Muñoz Esteban, DNI n.º ***47.38**, Alcalde Pedáneo de Torrealvilla.
- Sr. D. Miguel Andreo Miras, DNI n.º ***93.03**, Alcalde Pedáneo de Zúñiga.
- Sr. D. Antonio Bayonas Antón, DNI n.º ***86.52**, Alcalde de Barrio de Alfonso X y San José.
- Sr. D. Diego Bermejo Morales, DNI n.º ***45.14**, Alcalde de Barrio de Apolonia y Fuerzas Armadas y de Los Ángeles.
- Sra. D.^a Vicenta Montiel Martínez, DNI n.º ***54.88**, Alcalde de Barrio de Avenida Europa.
- Sr. D. Antonio Terrones Soler, DNI n.º ***64.82**, Alcalde de Barrio del Calvario.
- Sr. D. Marcos Jesús Peñas Martínez, DNI n.º ***50.30**, Alcalde de Barrio de La Viña.
- Sr. D. Francisco Peñas Padilla, DNI n.º ***33.29**, Alcalde de Barrio de San Antonio.
- Sr. D. José Miguel Millán Carrillo, DNI n.º ***35.86**, Alcalde de Barrio de San Fernando.
- Sr. D. Luis Sanguiao Galán, DNI n.º ***45.83**, Alcalde de Barrio de San Juan y Santiago.
- Sra. D.^a Isabel Navarro-Soto Algaba, DNI n.º ***01.35**, Alcaldesa de Barrio de San Lázaro.
- Sra. D.^a María Jesús Carrillo Salinas, DNI n.º ***70.07**, Alcaldesa de Barrio de San Mateo.
- Sr. D. Luis Torres Oliver, DNI n.º ***33.50**, Alcalde de Barrio de San Pedro.
- Sr. D. Francisco Cortés Moreno, DNI n.º ***12.63**, Alcalde de Barrio de Santa María.



Segundo.- Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Lorca, 18 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6548 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes Pedáneos.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

Primero.- Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- Sr. D. Tomás Ruzafa Sánchez, DNI n.º ***35.03**, Alcalde Pedáneo de Jarales.
- Sr. D. Antonio García Parra, DNI n.º ***63.13**, Alcalde Pedáneo de Nogalte-Cegarra.

Segundo.- Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Lorca, a 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6549 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión de residuos domésticos y limpieza urbana.

Aprobado inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza de Gestión Residuos Domésticos y Limpieza Urbana, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de información pública, el referido acuerdo inicial se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Los Alcázares, 6 de noviembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6550 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 139 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación para clasificar el suelo BE (para instalación de subestación eléctrica) como NP (suelo no urbanizable, huerta perimetral), en Algezares.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, el proyecto de Modificación n.º 139 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación para clasificar el suelo BE (para instalación de subestación eléctrica) como NP (Suelo no urbanizable, huerta perimetral) en Algezares (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Sr. Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2023 y publicado en BORM en fecha 27 de julio de 2023), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968358610.

Murcia, 31 de octubre de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6551 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 143 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, el proyecto de Modificación n.º 143 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación para el reajuste superficial de una zona verde (EV) no ejecutada situada al norte del municipio como consecuencia de la necesidad de ocupar una pequeña parte de la misma para la ejecución del proyecto "Obra de paso sobre rambla de El Garruchal", en Torreagüera (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Sr. Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 2023 y publicado en BORM en fecha 4 de octubre de 2023), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968358610.

Murcia, 3 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6552 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de once inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de los once inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6553 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación n.º 145 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de cuarenta y cuatro inmuebles en el catálogo de edificios y elementos protegidos.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 145 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de los cuarenta y cuatro inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6554 Concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 726421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726421>)

Primero. Beneficiarios: estudiantes empadronados en el municipio de San Javier, que hayan cursado y superado sus estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en el curso académico 2022/2023 y que continúen con estudios postobligatorios en el curso 2023/2024 y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato o igual o superior a 8,00 en cualquiera de CFGM o CFGS.

Segundo. Finalidad: reconocer la trayectoria académica, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras: ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, publicada en el BORM nº 239, de 16 de octubre de 2023.

Cuarto. Importe: cuantía máxima 6.000 euros. 12 premios de 500 euros cada uno con la siguiente distribución: 8 premios para alumnos de Bachillerato, 2 para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y 2 para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 9 de noviembre de 2023.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6555 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Sector MZ-17 de Cooperación al de Compensación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, ha acordado la aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Sector MZ-17 de Cooperación al de Compensación, tramitado al amparo de lo establecido en los arts. 166 y 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, 23 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6556 Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de mayo de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasas por el servicio de guardería correspondiente al mes de mayo de 2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por asistencia a la Guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena	Mayo 2023	15/06/2023	16/08/2023

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6557 Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de junio de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasas por el servicio de guardería correspondiente al mes de junio de 2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por asistencia a la Guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena	Junio 2023	01/07/2023	01/09/2023

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6558 Tasa por asistencia a la guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena, mes de julio de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasas por el servicio de guardería correspondiente al mes de julio de 2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
SANTOMERA	Tasa por asistencia a la Guardería Arco Iris y CAI Infanta Elena	Julio 2023	24/07/2023	25/09/2023

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6559 Tasa por comedor de la Guardería Arco Iris y del CAI Infanta Elena, mes de agosto de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasas por el servicio de guardería correspondiente al mes de agosto de 2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo Impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por servicio de comedor de la Guardería Arco Iris y del CAI Infanta Elena	Agosto 2023	01/10/2023	01/12/2023

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 25 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6560 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Santomera.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023 "la ordenanza municipal reguladora de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santomera y del procedimiento sancionador por incumplimiento de las obligaciones con el Padrón Municipal". Expediente n.º 1977/2023, dicho acuerdo y texto de la ordenanza se exponen al público en el tablón de anuncios municipal, en la siguiente dirección electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0>, así como en horario de oficina en la Secretaría Municipal de la Casa del Huerto de Santomera, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación inicial se considerará tácitamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 7 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6561 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a la parcela en Camino Hondales 1 y C/ Vasco de Gama (Referencia Catastral: 1007608XG3810E0001UR).

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en el reajuste de alineaciones reordenación de volúmenes en Camino Hondales 1 y C/ Vasco de Gama (Referencia Catastral: 1007608XG3810E0001UR; Fincas registrales: 8772, 23693, 28448, y 27837), presentado por la mercantil MERCADONA, S.A., conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. Aarón Peláez Pliego.

Dicho estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria, ni simplificada, en los términos recogidos en la Ley 31/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, aplicable en virtud de lo dispuesto en los arts. 83 y 84, y Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El objeto del presente Estudio de Detalle es un solar urbano delimitado por los siguientes elementos físicos:

- Al noreste, por la Calle Magallanes.
- Al sureste, por la Calle Vasco de Gama.
- Al suroeste, por la Calle Hondales.

El solar está totalmente libre de obstáculos ya que está completamente aislado, disponiendo con la forma y ubicación reflejada en el levantamiento topográfico.

En relación al régimen urbanístico del inmueble sito en Camino de Hondales y C/Vasco de Gama con referencia catastral 1007608XG3810E0001UR y una vez analizadas las Normas Subsidiarias de ámbito Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de Julio de 1.981, y sus modificaciones, como instrumento de ordenación urbanístico que le afecta por los servicios técnicos urbanísticos municipales, según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 08/06/2021, el suelo objeto del presente Estudio de Detalle coincide con la Zona 1c: Ensanche Intensivo con una tipología edificatoria manzana Cerrada, excepto en actuaciones por manzanas completas, que se permitirá el bloque abierto.

Dentro de las CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS A LA SUSPENSIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.G.M.O. según acuerdo de Pleno de 08/06/2017 la zona coincide con el PERI-1 Hondales, zona 3-Totana, Ensanche Intensivo, del Área Las Peras.

La finalidad del Estudio de Detalle es la de reajustar y reordenar los volúmenes de la parcela en cuestión, dando como resultado una ordenación que permita el volumen comercial completo eliminando el fondo edificable en el uso comercial, manteniendo la edificabilidad y la altura de coronación.

Así pues, el contenido del presente completará y adaptará las determinaciones del planeamiento vigente, delimitará las alineaciones y rasantes, ordenará volúmenes y viarios interiores y elaborará la zonificación resultante

Se pretende generar una nueva alineación de parcela (como puede verse en los planos adjuntos), tomando de ejemplo la alineación que se desarrolla en el PERI, generando nuevos viarios con dimensiones de 15m en las C. de Hondales y C. Vasco de Gama y aproximadamente 10,5m en la C. de Magallanes, superiores a los existentes de 8m, 9m y 2m. Mejorando así la circulación y adaptando las aceras a dimensiones que permitan el cumplimiento de Cumplimiento de la Ley 5/1995 de Abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y Promoción de la Accesibilidad General" y la normativa estatal vigente es la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos.

En la zona norte, retranqueamos la alineación de la edificación y se genera una zona verde.

En los planos adjuntos se refleja la ordenación propuesta adaptando la alineación del fondo edificable y reordenando los volúmenes de manera que no se sobrepasen las envolventes máximas y los volúmenes edificables permitidos.

NORMAS URBANÍSTICAS.- Condiciones de edificación según Estudio de Detalle.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano.

Zonificación: Zona 1c: Ensanche Intensivo.

Tipología Edificatoria: Manzana cerrada, excepto en actuaciones por manzanas completas, que se permitirá bloque abierto.

Alineaciones y rasantes: Ocupación 100%. Cuando la planta baja/ primera/segunda no se destine a viviendas se podrá ocupar toda la profundidad del solar.

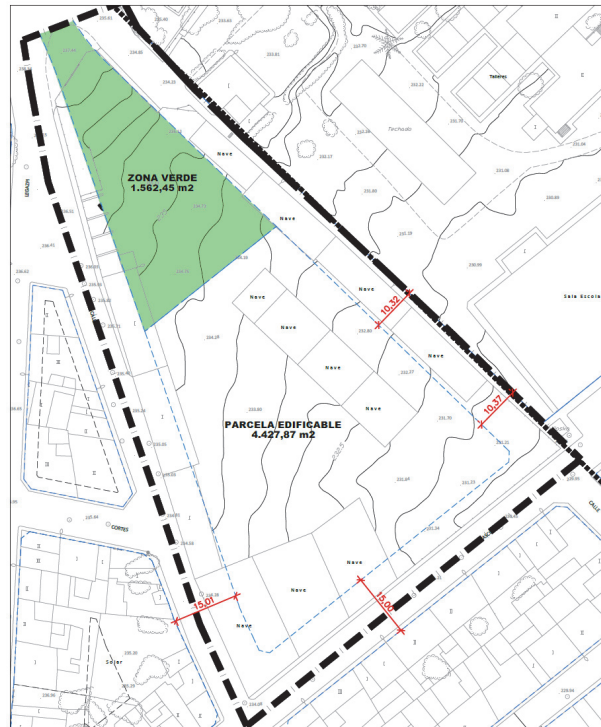
Aturas: 3 plantas (10 m).

Fondo Edificable: Fondo máximo toda la planta.

Vuelos permitidos: En calles de ancho igual o mayor a 8m., se permite un vuelo abierto de 0.80 m, y un vuelo cerrado de 0.80 m. En calles de anchura igual o mayor de 6 metros e inferior a 8 metros, se permite un vuelo abierto de 0.60 m. y un vuelo cerrado de 0.40 m.

Altura de plantas (mínimo): Planta baja: comercio/industria 3,60 m. Vivienda 2,80 m. Plantas altas comercio/industria 3,00 m. Vivivenda 2,50 m.

Edificabilidad máxima: 13.283 m²



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 159 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El contenido íntegro del Estudio de Detalle se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal así como en la página web municipal: www.totana.es.

Totana, 23 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6562 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza n.º 29 reguladora del precio público de escuelas infantiles municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza n.º 29, reguladora del "Precio Público por la prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en Escuelas Infantiles", adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de agosto de 2.023 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Artículo 6

1. RELACIÓN BONIFICACIONES ESCUELAS INFANTILES

CRITERIO BONIFICACIÓN	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE
Por F.ª Numerosa	15% de la cuota mensual, Familia N.º General 20% de la cuota mensual, Familia N.º Especial
Por 2.º o más hermanos en el mismo curso	50% en el concepto de matrícula y 50% de la cuota mensual para el 2.º o más hermanos.
Por ingresos económicos unidad familiar	Desde un 25% a un 100%. Según IPREM del año en curso. Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar, según renta per cápita. Debidamente justificados: nóminas, rentas, prestaciones familiares,..., certificados del SEF,... Por cada miembro con discapacidad reconocida o familias monoparentales se computara un miembro mas en la unidad familiar. Pudiendo estar en paro uno de los progenitores o mayores de 16 años.
Niños con necesidades educativas especiales	Según propuesta del CDIAT, horario reducido,...
Ausencias meses completos	Se reducirá el 50% de la cuota escolaridad, al mes siguiente, si se justifica la no asistencia continuada durante un mes consecutivo.

(...)

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Las TARIFAS serán las siguientes:

1. Asistencia a Escuelas Infantiles

HORARIO	TOTAL HORAS	CUOTA PROPUESTA
Laboral Mañana, de 8:45 a 13:45 h.	5 horas	78,69 €/mes
Laboral Tarde, de 14:45 a 19:45h	5 horas	78,69 €/mes
Laboral Continuo (6 h) de 9 a 15 h.	6 horas	94,42 €/mes
Laboral Continuo (7h), de 9:00 a 16 h.	7 horas	110,17 €/mes
Laboral Continuo (8h), de 9:00 a 17h.	8 horas	125,91 €/mes
Laboral Completo, de 8:45 a 13:40 h. y de 14:45 a 19:45h.	10 horas	157,39€/mes
Mañanas o tardes sueltas	5 horas	5,50 €/día
Tiempo fuera de jornada habitual	De 0 a 1h.	1,65 €/día
	Hasta 2h	3,30 € /día
Hora matinal de 7'50 a 8:45 h	1 hora	12 €/mes
¼ h de 13:45 a 14 h.	¼ hora	5 €/mes

2. Asistencia a comedor

COMEDOR	CUOTA PROPUESTA
MES COMPLETO COMIDAS	99 €/mes/22 días
DIETAS SUELTAS COMIDAS	4,50 €/ 1 día.
MES COMPLETO MERIENDAS	27,50€/mes/22 días
DIETAS SUELTAS MERIENDAS	1,25 € / 1 día.

3. Derechos de matrícula

MATRÍCULAS	CUOTA MATRÍCULA
Altas desde septiembre	2,83 €
Altas desde enero	62,12 €
Altas a partir de abril	41,42 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yecla, a 27 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6563 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento de comercio local, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 726604

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726604>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 839115N.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 2 de noviembre de 2023. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Hostelería. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, Ejercicio 2023, para subvencionar la ejecución de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas previstas en el objeto de la convocatoria, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social. Requisitos:

- Objeto de la convocatoria: Programas/proyectos o actividades/actuaciones relacionados en el apartado 1.1 del art. 1 de las Bases reguladoras.

- Beneficiarios: Asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria, que reúnan los requisitos previstos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

- Destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente.

- Importe a subvencionar: Máximo de 12.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 2023-431- 48901 (RC 16327/2023).

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 252, de 31 de octubre de 2018.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y página web municipal www.yecla.es (Inicio/Área jurídica y económica/Becas, subvenciones y ayudas/Subvenciones y ayudas área de comercio).

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



– Resto de condiciones de la convocatoria: Las previstas en las Bases reguladoras.

2. Dar publicidad al procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en la página web municipal, www.yecla.es.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla, a la fecha de su firma.

Yecla (Murcia), 7 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

6564 Nombramiento del Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el doce de febrero del 2020, adoptó el siguiente acuerdo,

“Nombrar Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia a D. Javier Hilario Herrero Padrón”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2023.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

6565 Nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión constitutiva celebrada el dos de noviembre del 2023, adoptó el siguiente acuerdo,

“Nombrar Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia a don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y nombrar Vicepresidente del Consorcio a don Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2023.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.